

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2021**

**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Solicitud del Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, instructor en el presente asunto.	-----

Conste.

Ciudad de México, a siete de marzo de dos mil veintidós.

Vista la solicitud del **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, instructor en el presente asunto, relativa a que se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución, con fundamento en los artículos 14, fracciones II y XXIII<sup>1</sup>, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I<sup>2</sup>, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y lo dispuesto en los puntos Segundo, fracción I<sup>3</sup>, Tercero<sup>4</sup>, Quinto<sup>5</sup> y Sexto<sup>6</sup> del Acuerdo General 5/2013, de trece de mayo de dos mil trece, **envíese este asunto a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Con apoyo en el artículo 282<sup>7</sup> del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1<sup>8</sup> de la ley reglamentaria de la materia, **se habilitan los días y horas que se requieran**

<sup>1</sup> Artículo 14. Son atribuciones del presidente de la Suprema Corte de Justicia: [...]

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. [...]

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

<sup>2</sup> Artículo 87. Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

1. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquí; [...].

<sup>3</sup> SEGUNDO. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención.

Una vez resuelto el problema relacionado con la impugnación de normas generales, el Pleno podrá reservar jurisdicción a las Salas para examinar los conceptos de invalidez restantes, cuando así lo estime conveniente; [...].

<sup>4</sup> TERCERO. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

<sup>5</sup> QUINTO. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

<sup>6</sup> SEXTO. Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro Ponente, el Subsecretario General de Acuerdos y el Secretario de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

A) Uno, en el que el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala que corresponda, que deberá ser aquélla en la que se encuentre adscrito el Ministro a quien inicialmente se había turnado;

B) Otro, en el que el Presidente de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, el Presidente ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

<sup>7</sup> Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

<sup>8</sup> Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 87/2021

para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo<sup>9</sup> y del artículo 9<sup>10</sup> del **Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.**

### **Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/EGPR 05

<sup>9</sup> **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

<sup>10</sup> **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	ZALA590809HQTLR02				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:12:56Z / 08/03/2022T12:12:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	5b 38 e9 19 a7 ce 71 1b 3c 3d a3 88 ba bb 5e 41 f2 36 8b 65 51 86 70 87 f3 29 ec 8f 06 16 ce b8 f9 b5 4b 11 03 83 c3 0d 77 33 bf 24 3c d0 e0 68 2a 18 65 bd 68 5b 2c f0 51 a2 af ae af b2 a8 aa c9 b3 97 5a 57 f2 05 f8 be d4 03 2d fe f6 36 44 6f 0a 4a 3f 4d 3d 78 30 b7 a0 a6 26 e2 dd 18 db 4b a2 b0 da 5c 08 a3 b5 ba 47 58 18 73 7d a3 ad 27 18 d8 ec ec 50 fb d8 60 52 c5 30 87 9d 2e 78 72 02 8f 4d 3b 98 5e c1 c1 23 50 2a ef 8c 3e 30 bc 11 5d 4f 78 49 59 86 4b e7 fb d1 8a 35 5c ee 8f 60 fe d0 d8 a9 1d 1a 29 87 7d 0a 6c 1a b9 1f c3 92 9f bc 87 20 95 ec d6 25 f9 2f 34 4f c0 d7 6c 82 cc 6e 7b ba 7e 9e 2a ea 56 3b 87 72 3f 30 05 3f c4 d2 45 e0 c3 67 bd 49 0b 4f 0d f6 36 ff d8 25 56 88 67 d2 29 13 58 b8 1e 81 b4 c1 b9 ff 5d cf 16 16 e1 ed 4c 82 2b de 43 48 77 20 e5 40				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:12:56Z / 08/03/2022T12:12:56-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/03/2022T18:12:56Z / 08/03/2022T12:12:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4505510				
	Datos estampillados	2CCB28A3A7FC45E93100EC77F558534024FA1B6EB5CAD4C73625E5E490FB13C1				

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	CORC710405MDFRDR08				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T18:37:56Z / 07/03/2022T12:37:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	b3 af ad 54 c6 9d 87 aa 91 20 1e 87 21 c6 04 8c 48 3e 3f 4a 7a 39 a3 8a 6e ac 20 e6 de cc 76 84 d8 82 61 f9 d7 bc 1d cb 62 5f c6 b0 68 0f a5 cc 42 1a 05 a6 b7 15 9f 18 4b 95 b0 49 aa 90 30 8a 2f 67 b5 13 d0 28 d8 1d 40 1c d2 4a 12 64 d0 14 30 c4 eb 60 ba a3 bb 94 6a 6b 6f d5 f0 a5 8b 2a 2e 3a 92 0f f9 37 aa f0 7e 11 42 bc 96 91 75 d6 56 08 45 76 9a 2d f1 e2 b1 b0 42 54 a0 02 0c 97 0d 4b cb 43 55 3b 90 65 59 46 ff c4 a7 54 e0 97 32 6e eb 12 ca 4c ab 4b 88 8a 3c 69 23 63 b4 f6 e2 9a d1 d9 41 cc 88 01 24 b1 c5 f5 93 f4 6f bd 32 94 32 b7 92 7d 9b ec d3 fd 43 c1 d0 03 93 2e df 79 8f 98 3c ef ca 8e f4 e9 11 9c ae e2 c5 20 c3 a5 c7 50 bd 3d a1 f8 eb 61 6a 0b 58 57 5a eb 1e 11 9e 46 6d cd e5 cb ea 29 ad 29 5f b9 08 07 05 20 50 49 f2 77 8c 08 e8 52 b7 5a 87 4a 65 25				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T18:37:56Z / 07/03/2022T12:37:56-06:00				
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/03/2022T18:37:56Z / 07/03/2022T12:37:56-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	4501299				
	Datos estampillados	BB2ACEF9A418BEFE78BD1540D2C99A4EC2D6972702C219D8D4E9F76E9D2DEFFE				